

Política de transición del plan de Medicare Presbyterian Dual Plus (HMO D-SNP)

Presbyterian Dual Plus (HMO D-SNP) tiene una política de transición para asegurar que las personas inscritas en esos planes reciban un suministro provisional de un medicamento con receta que estén tomando actualmente si no se encuentra en la lista de medicamentos cubiertos [*non-formulary*] para que no haya interrupción. El fin de dicha política es proporcionar terapia medicinal continua mientras que el inscrito colabora con su proveedor de atención médica a fin de cambiar a un medicamento de la lista de medicamentos cubiertos que sea el equivalente terapéutico o solicitar una exención para continuar la terapia actual por razones de necesidad médica. Dicha política la revisan y aprueban los Centros para los Servicios de los Programas Medicare y Medicaid [*Centers for Programa Medicare and Medicaid, CMS*] cada año.

La política de transición de Presbyterian aborda las situaciones siguientes:

- La transición de los inscritos nuevos al principio de un nuevo año de beneficios;
- La transición de los beneficiarios recién elegibles para el Programa Medicare;
- La transición de los inscritos del Programa Medicare a otra cobertura;
- La transición de las personas que se hayan cambiado de planes de la Parte D de Medicare después del principio del año del contrato;
- La transición de los inscritos que viven en centros de atención médica de largo plazo [*long-term care LTC*] y los que estén pasando por cambios en los niveles de su atención médica que requieren la hospitalización y los servicios de enfermería especializada; y
- En algunos casos, las personas que están inscritas actualmente afectadas por los cambios a la lista de medicamentos cubiertos de un año al otro.

La política de transición de Presbyterian corresponde a los siguientes medicamentos de la Parte D:

- Los medicamentos de la Parte D que no se encuentran en la lista de medicamentos cubiertos;
- Los medicamentos de la Parte D que se pidieron anteriormente y que se aprobaron como exención, una vez que se termine el plazo de la exención;
- Los medicamentos de la Parte D que se han eliminado de la lista de medicamentos cubiertos de un año de beneficios a otro;
- Los medicamentos de la Parte D que se encuentran en la lista de medicamentos cubiertos pero que requieren autorización previa o terapia escalonada conforme a los reglamentos de la administración de utilización;

- Los medicamentos de la Parte D para los cuales se exige la autorización previa o se imponen la terapia escalonada o los límites que rigen la cantidad, que se han agregado o cambiado de un año a otro.

Además, la política de transición de Presbyterian aborda situaciones en las cuales los inscritos tal vez no sepan de los medicamentos de la lista de medicamentos cubiertos o no sepan cómo solicitar una exención a nuestros reglamentos que rigen la cobertura de beneficios. En esas situaciones, se les concede tiempo a los inscritos para trabajar con su recetador a fin de llevar a cabo el proceso de exención farmacéutica o cambiar al equivalente terapéutico del medicamento de la lista de medicamentos cubiertos.

Para los pacientes ambulatorios

En los primeros 108 días de la inscripción en un plan de Presbyterian Dual Plus, el inscrito puede obtener un suministro provisional de por lo menos 30 días de un medicamento de la Parte D que no se encuentre en la lista de medicamentos cubiertos. Si el proveedor de atención médica escribe una receta por menos días, permitiremos varios resurtidos por un total de 30 días del medicamento. Eso incluye los medicamentos de la Parte D para los cuales se exige la autorización previa o terapia escalonada.

Para los centros de atención médica de largo plazo

En los primeros 108 días de la inscripción en un plan de Presbyterian Dual Plus, el inscrito puede conseguir un suministro máximo de 31 días del medicamento. Si el proveedor de atención médica escribe una receta por menos días, permitiremos varios resurtidos por un total of 31 días del medicamento. Es importante que sepa que la farmacia del centro de atención médica de largo plazo a lo mejor surta el medicamento en cantidades más pequeñas para que no se desperdicie.

Si un inscrito recibe atención médica a largo plazo más allá del período de transición de 108 días y necesita el medicamento sin demora, proporcionaremos un suministro de emergencia de los medicamentos que no se encuentren en la lista de medicamentos cubiertos; incluso de los medicamentos de la Parte D que se encuentran en la lista de medicamentos cubiertos pero para los cuales se exige la autorización previa o terapia escalonada conforme a nuestros reglamentos de administración de utilización. Dicho suministro de emergencia del medicamento será de un mínimo de 31 días, salvo si se escribe la receta por menos de 31 días. El suministro de emergencia se proporciona para asegurar que los inscritos reciban sus medicamentos mientras que se solicite una exención o la autorización previa.

Transición de un año de beneficios a otro

En los primeros 108 días del nuevo año de beneficios, la persona que esté inscrita actualmente en Presbyterian Dual Plus puede conseguir varios suministros, hasta un suministro provisional máximo de 30 días, de un medicamento que haya sido afectado por

un cambio negativo a la lista de medicamentos cubiertos. Dicho suministro provisional del medicamento es para las personas que están inscritas actualmente y corresponde a los medicamentos que se eliminan de la lista de medicamentos cubiertos de Presbyterian Medicare Advantage de un año de beneficios a otro y también a los medicamentos de

la lista de medicamentos cubiertos que permanecen en la lista de medicamentos cubiertos, pero a los cuales se les ha agregado una restricción nueva de autorización previa o terapia escalonada de un año de beneficios a otro.

Cambios al nivel de atención médica

Quizás los inscritos pasen por cambios imprevistos al nivel de atención médica; por ejemplo, si les da de alta de un centro de atención médica de largo plazo, de un hospital o de un centro de atención de enfermería o si ingresa a los mismos. En esas circunstancias, proporcionamos un suministro provisional de solo una vez del medicamento por el cambio al nivel de atención médica. Se autorizará dicho suministro por un máximo de 31 días, salvo si se escribe la receta por menos de 31 días.

Avisos de transición

Todos los inscritos que reciban un suministro provisional de un medicamento de la Parte D que no se encuentra en la lista de medicamentos cubiertos recibirán un aviso por escrito por correo estadounidense con respecto a sus suministros de transición y al proceso de transición. Se le enviará dicho aviso en los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de la aprobación de los suministros provisionales.

El aviso incluirá lo siguiente:

- Una explicación del suministro de transición que recibió el inscrito;
- Instrucciones para trabajar con nosotros y con su recetador para identificar otras opciones terapéuticas apropiadas de la lista de medicamentos cubiertos;
- Una explicación del derecho del inscrito de solicitar una exención a la lista de medicamentos cubiertos; y
- Una descripción del proceso de solicitud de exención.

Las solicitudes de exención y autorización previa están a la disposición de los inscritos, de sus representantes designados y de sus médicos por correo, fax, correo electrónico y en nuestro sitio web en www.phs.org/Medicare, o si llama al Centro de Servicio al Cliente de Presbyterian a los números de teléfono que se indican a continuación.



Para pedir un suministro provisional de un medicamento, favor de llamar al Centro de Servicio al Cliente de Presbyterian.

Comuníquese con nosotros

El Centro de Atención al Cliente de Presbyterian está a su disposición para ayudarle. Comuníquese con nosotros de las maneras siguientes:

Teléfono: (505) 923-7675
1-855-465-7737
(TTY 711)

Horario: Del 1° de octubre al 31° de marzo:
De las 8:00 de la mañana a las 8:00 de la noche, los siete días de la semana (salvo los días feriados)

Correo electrónico: info@phs.org

Del 1° de abril al 30° de septiembre:
De las 8:00 de la mañana a las 8:00 de la noche, de lunes a viernes (salvo los días feriados)

Presbyterian complies with civil rights laws and does not discriminate on the basis of protected status including but not limited to race, color, national origin, age, disability, or sexual orientation or gender expression. If you need language assistance, services are available at no cost. Call (505) 923-5420, 1-855-592-7737 (TTY: 711).

ATENCIÓN: Si usted prefiere hablar en español, están a su disposición servicios gratuitos de ayuda lingüística. Llame al (505) 923-5420, 1-855-592-7737 (TTY: 711).

Díí baa akó nínízin: Díí saad bee yáníłti'go Diné Bizaad, saad bee áká'ánída'áwo'déé', t'áá jiiik'eh, éí ná hóló, koji' hódíłnih (505) 923-5420, 1-855-592-7737 (TTY: 711).

For more information, visit <https://www.phs.org/pages/nondiscrimination.aspx>.